ANÁLISIS DEL SECTOR

- **INTRODUCCIÓN**

La función de compras y de prestación de servicios debe estar orientada a satisfacer las necesidades del Distrito de Santiago de Cali y a obtener el mayor valor por el dinero público. Para cumplir con este objetivo, la Institución Universitaria Antonio José Camacho, debe conocer claramente cuál es su necesidad y determinar la mejor manera en que el mercado puede satisfacerla.

En este sentido, el Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, estableció como deber de las entidades estatales elaborar el análisis de sector durante la etapa de planeación de un proceso de contratación pública. El análisis del sector es el documento que orienta a la Entidad Estatal en la definición requisitos habilitantes y técnicos del proceso, así como en la caracterización de su mercado e identificación de posibles riesgos en el proceso de contratación.

- **DEFINICIONES.**

Las expresiones utilizadas en el presente documento con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que a continuación se indica. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidas de acuerdo con la definición contenida en el Articulo 2.2.1.1.1.3.1 Decreto 1082 de 2015. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

Definiciones	
"Concepto, sigla"	**Definición.**
Colombia Compra • Eficiente	Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto Ley 4170 de 2011.
Adjudicación	Es la decisión final de la Institución Universitaria Antonio José Camacho, expedida por medio de un acto administrativo, que determina el adjudicatario del presente Proceso de Contratación
Contrato Interadministrativo	Son los celebrados entre las entidades señalados en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, los contratos o convenios celebrados entre los órganos o entidades que conforman el presupuesto anual del Distrito Capital, serán interadministrativos.
Contratista	Es el Proponente que resulte adjudicatario y suscriba el Contrato objeto del presente Proceso de Contratación.
Acuerdos Comerciales	Son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones.
Bienes Nacionales	Son los bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009.
Documentos del proceso	Son: (a) los estudios y documentos previos; (b) el aviso de convocatoria; (c) los Pliegos de condiciones o la invitación; (d) las Adendas; (e) la oferta; (f) el informe de evaluación; (g) el contrato; y cualquier otro documento expedido por la Entidad Estatal durante el proceso de contratación.

Entidades Compradoras	Son las entidades: (a) a las que se refiere el artículo 2 de la Ley 80 de 1993; (b) a las que se refieren los artículos 10, 14 y 24 de la Ley 1150 de 2007; y (c) que por disposición de la Ley deban aplicar la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.
Etapas del contrato	Fases en las que se divide la ejecución del contrato, teniendo en cuenta las actividades propias de cada una de ellas las cuales puede ser utilizadas por la Entidad Estatal para estructurar las garantías del contrato.
Riesgos	Evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.
Oferta	Es la propuesta presentada a la Institución Universitaria Antonio José Camacho por los interesados en ser el contratista del Proceso de Contratación objeto del presente pliego de condiciones.
Pliego de Condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.
Proveedor	Es quién ha sido seleccionado para cumplir con el objeto del presente documento y Proceso de Contratación
Proponente	Es la persona natural o jurídica o el grupo de personas jurídicas y/o naturales, nacionales o extranjeras, asociadas entre sí mediante las figuras de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presenta una Oferta para participar en el Proceso de Contratación.
Pliego de condiciones	Es el conjunto de normas que rigen el proceso de selección y el futuro Contrato, en los que se señalan las condiciones objetivas, plazos y procedimientos dentro de los cuales los Proponentes deben formular su Oferta para participar en el proceso de Contratación del contratista y tener la posibilidad de obtener la calidad de adjudicatario del presente Proceso de Contratación.

- **Sector Terciario.**

Un sector es una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones.

Según la división clásica de la economía, los sectores económicos de Colombia se dividen en tres: el sector primario (agrícola), el sector secundario (industrial) y el sector terciario (prestación de servicios).

El sector analizado en el presente estudio se ubica dentro del sector terciario o de servicios el cual se refiere a actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales, es decir, generación de servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población.

Si bien los sectores primario y secundario se dedican a la producción de bienes materiales, la existencia del sector terciario permite clasificar todas las actividades económicas que propician aumentar el bienestar de los consumidores a través de los servicios, es decir, mediante la producción de bienes inmateriales.

El sector terciario es aquel que se encarga de las actividades de comercio, servicios y transporte. A diferencia de los sectores primario y secundario, el sector terciario no se encarga de producir sino de ofrecer y distribuir productos. Por este motivo, se le conoce como el sector del servicio. En Colombia es uno de los más desarrollados. De acuerdo con el Departamento Administrativo Nacional de Estadísticas de Colombia (DANE), el sector terciario aloja más del 80 % de la fuerza laboral del país.

Dentro del sector terciario se incluyen subsectores tan importantes como el financiero, el turismo, la hostelería, el transporte, la sanidad, la educación y la administración pública. Las actividades económicas que componen este sector son:

- Comercio (mayorista, minorista, franquicias)
- Actividades financieras (banca, seguros, bolsa y otros mercados de valores)
- Servicios personales, los más importantes de los cuales son los que se identifican con el estado de bienestar (especialmente educación, sanidad y atención a la dependencia -servicios públicos, se presten por el Estado o por la iniciativa privada), pero también otros (como las peluquerías)
- Servicios a empresas de cualquier sector, como la gestión y administración de empresas (incluyendo el nivel ejecutivo), la publicidad y las consultorías y asesoramientos económico, jurídico, tecnológico, de inversiones, etc.
- Función pública, administración pública, actividades de representación política y de servicios a la comunidad, como las actividades en torno a la seguridad y defensa (ejército, policía, protección civil, bomberos, etc.) y las actividades en torno a la justicia (jueces, abogados, notarios, etc.)
- Hotelería y las actividades en torno al turismo
- Las actividades en torno al ocio, la cultura, el deporte y los espectáculos, que incluyen las llamadas industrias audiovisuales o de imagen y sonido (industria musical, industria cinematográfica y similares, como los videojuegos); la industria editorial se incluye, con las artes gráficas, entre los sectores industriales (es decir, en el sector secundario).
- Transporte y comunicación (según se transladen mercancías o información)
- Medios de comunicación, especialmente los medios de comunicación de masas o sociales (periodismo escrito -prensa-, radio y televisión)
- Telecomunicaciones, especialmente los medios personales (telefonía)
- Otras aplicaciones de las tecnologías de la información y la comunicación (TIC), especialmente la informática e Internet.

Sector de comercio: Hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y, en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.

El sector relativo al objeto del presente proceso de contratación está integrado por el conjunto de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades del Estado. El mercado colombiano cuenta con una oferta amplia de personas naturales y/o jurídicas que prestan sus servicios en diferentes asuntos que apoyan el funcionamiento de las entidades

públicas. El perfil del contratista se define por el conocimiento previo, la formación académica y la experiencia relacionada directamente con el objeto de la presente contratación.

En este sentido, se requieren contratar la necesidad planteada, con una persona natural y/o jurídica idónea, con antigüedad certificada por medio de la Cámara de Comercio; que cuente con profesionales especializados en su planta de personal, en el área de ingeniería de sistemas con experiencia demostrable e idoneidad comprobada en logística y cadena de suministros, para el acompañamiento y direccionamiento dentro del proceso, para que la Institución cumpla sin traumatismos, la renovación de sus laboratorios de diseño y equipos en diversas oficinas para asegurar la calidad y eficiencia en sus procesos educativos y administrativos, teniendo en cuenta que la tecnología actual se torna obsoleta y limitada; impide el uso óptimo de software avanzado y herramientas de diseño que son esenciales para la formación integral de los estudiantes y la gestión eficiente de los proyectos académicos y administrativos de la UNIAJC, en su proyecto de modernización y expansión educativa.

La adquisición de un conjunto de equipos iMac, con su potente hardware y compatibilidad con las últimas aplicaciones de diseño, proporcionará una plataforma robusta y actualizada, mejorando significativamente el rendimiento, la colaboración y la experiencia educativa en la institución. Esta renovación no solo optimiza el proceso de enseñanza y aprendizaje, sino que también favorece los ejercicios investigativos de profesores y estudiantes que hacen parte de los grupos y semilleros de investigación avalados institucionalmente. Adicionalmente, fortalece el prestigio institucional y asegura que la universidad se mantenga a la vanguardia en tecnología educativa.

- **Necesidad de la contratación.**

La Institución Educativa Antonio José Camacho, es una entidad de carácter oficial, adscrita a la Alcaldía de Santiago de Cali, avalada por el Ministerio de Educación Nacional y comprometida con la formación integral de excelencia en diferentes niveles de la educación superior.

En este sentido, y en virtud de las funciones legales y reglamentarias que le competen y en consideración al Plan Estratégico de Desarrollo 2020-2030, la UNIAJC, tiene como perspectiva ser reconocida en el contexto nacional por su alta calidad, pertinencia social de sus funciones misionales, soportada en un modelo de Universidad inteligente que le permita dar respuesta a las exigencias de la sociedad. En busca de la eficiencia en el desarrollo de sus actividades; además de cumplir con la obligación de hacer las provisiones a que haya lugar en la consecución de los mandamientos legales relacionados con la dirección, organización, planificación y prestación del servicio educativo, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, todo encaminado a alcanzar los objetivos estratégicos plasmados en el PED.

EL Bienestar Universitario constituye un Área Estratégica de Gestión de fundamental importancia en el PED 2020-2030, al que se le han asignado como objetivos: el fortalecimiento de su estructura organizacional, la provisión de un sistema de servicios integrados que garantice mejores condiciones de vida y aporten a la formación integral, crear y mejorar los escenarios deportivos institucionales, promover y motivar la

participación en sus programas y servicios y generar condiciones para que los estudiantes logren su proyecto de vida.

Lo anterior significa que a los estudiantes se les debe formar no solo en las aulas, sino fuera de ellas, en diversas actividades lúdicas, artísticas, recreativas y deportivas. De esta manera la actividad física, recreativa y deportiva se convierte en punta de lanza como integrador educativo y social. No se puede concebir la institución sin un programa deportivo estratégico encaminado a buscar la formación física, mental y de valores de los estudiantes, y que no cuente con programas, planes y acciones que incluyan y oferten la actividad física, el uso del tiempo libre y el deporte para sus estudiantes.

De otra parte, la importancia de activarse físicamente y de participar en eventos culturales, tiene que ver también con el cuidado de su salud y mente presente y futura. Por ello la institución es consciente de que la educación física, el deporte y el arte son los mejores instrumentos preventivos de enfermedades y vicios de todo tipo. Si bien el ejercicio físico y las actividades artísticas no son garantía total de no tener problemas físicos de salud, sí constituyen parte integral y vital de formación humana y deporte y arte deben entenderse como un medio para brindarle a nuestra población estudiantil una mejor calidad de vida.

En la institución existe la Dirección de Bienestar Universitario, la cual tiene por objetivo proveer programas y servicios que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida y a la formación integral de la comunidad universitaria, definiendo como alcance hacia la comunidad universitaria a los estudiantes, profesores, graduados, administrativos y directivos de la misma.

Uno de los programas de la Dirección de Bienestar Universitario es el Programa y Servicio de Recreación y Deporte, que dentro de sus etapas de procedimiento y plan de acción anual tiene establecida la participación en eventos y actividades representativas a nivel universitario y/o empresarial, enmarcadas en el Deporte Competitivo, dentro del cual se maneja un conjunto de actividades físicas orientadas a satisfacer la necesidad de alcanzar las metas y logros trazados, a nivel personal o en representación de la institución. Estas actividades son útiles también para mantener e incrementar la integración de la comunidad universitaria, a través de torneos internos, mediante la sana competencia.

- **PERPECTIVA LEGAL**

Ley 1150 de 2007 en su Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: *(…)*

> *La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia. Serán causales de selección abreviada las siguientes: a. La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas*

uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

Parágrafo 2. El procedimiento aplicable para la ejecución de cada una de las causales a que se refiere el numeral 2° del presente artículo, deberá observar los principios de transparencia, economía, responsabilidad y las siguientes reglas: 1. Se dará publicidad a todos los procedimientos y actos. (...) 3. Sin excepción, las ofertas presentadas dentro de cada uno de los procesos de selección, deberán ser evaluadas de manera objetiva aplicando en forma exclusiva las reglas contenidas en los pliegos de condiciones o sus equivalentes. Para la selección a la que se refiere el literal a) del numeral 2° del presente artículo, no serán aplicables los artículos 2° y 3° de la Ley 816 de 2003.

Parágrafo 3o. El Gobierno Nacional tendrá la facultad de estandarizar las condiciones generales de los pliegos de condiciones y los contratos de las entidades estatales, cuando se trate de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades. (...)

Teniendo en cuenta que mediante las circulares 004 de 2021 y 002 de 2022, la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – reiteró la obligatoriedad de los Acuerdos Marcos de Precios para todas las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública definiendo además el respectivo procedimiento de adhesión, y que mediante la Directiva No. 020 de 2022, emitida por la Procuraduría General de la Nación el 11 de noviembre de 2022, instruyó: "*RECORDAR a las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que el uso de los Acuerdos Marco de Precios es obligatorio y, por ende, deben adaptar sus necesidades al catálogo de derivados de la celebración de un Acuerdo Marco".*

La entidad deja constancia, que a la fecha no se encuentra vigente acuerdo marco de precios que contenga el suministro de elementos deportivos.

Por lo anterior, el presente proceso de contratación no se realizará a través de dicho mecanismo. En ese sentido la "COMPRA DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA UTILIZACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y LA FACULTAD FEDV EN LA UNIAJC*"* se realizará de acuerdo a lo establecido en la normatividad legal vigente, es decir, mediante una Selección Abreviada por Subasta Inversa; siguiendo los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente para tal efecto. En este orden de ideas, la Institución Universitaria Antonio José aplicará la modalidad de Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 2 literal a), mediante el procedimiento de Subasta Inversa regulado en el artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015; aplicando lo determinado en la Constitución Política, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen estando sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y en lo no regulado particularmente se regirá por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Complemento al Pliego

de Condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

- **ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO.**

La Institución Universitaria Antonio José Camacho, mediante el análisis del sector que está realiza la revisión de algunos factores y variables económicas que puedan afectar el entorno y funcionamiento de las empresas y el sector económico al que pertenecen, en cuanto a oportunidades de aumentar beneficios que ofrezcan, como también conocer la estructura del sector en que se mueve, ya que ello influirá en competencias y rentabilidad.

A continuación, se presentan los principales indicadores económicos que intervienen en la economía Colombiana y por consiguiente el sector económico en el que se inscribe el proceso de contratación.

- **Análisis de la oferta.**

A continuación, la UNIAJC presenta la información proveniente de la oferta del mercado para los servicios de compra de elementos deportivos:

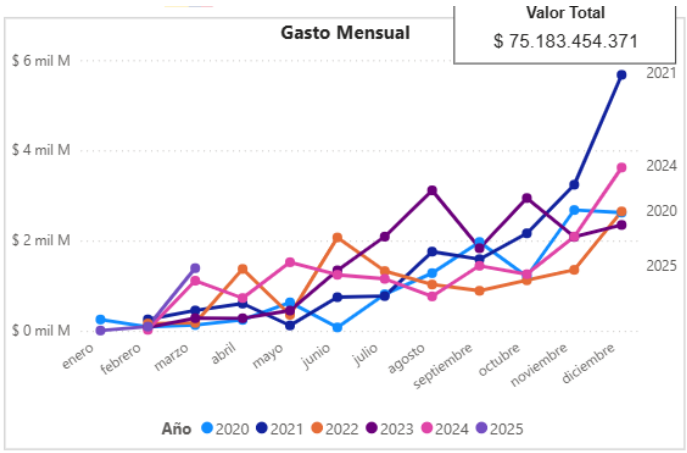
Identificación de posibles proveedores.

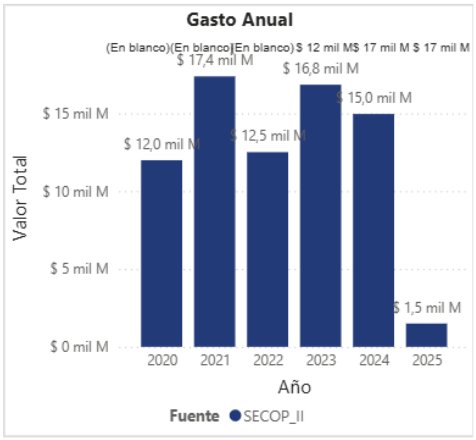
- SI SAS
- FERREPLASTICOS
- NCS SAS
- VAMOS COLOMBIA SAS
- VICBAY SAS
- COMERCIALIZADORA MUNDIAL
- CRACIONES CHAZARI
- CV DOTACIONES
- CONSORCIO DEPORTIVOS 2021 PASOS

Modelo De Abastecimiento Estratégico (MAE): Histórico de Proveedores a Nivel Nacional en el Año 2024.

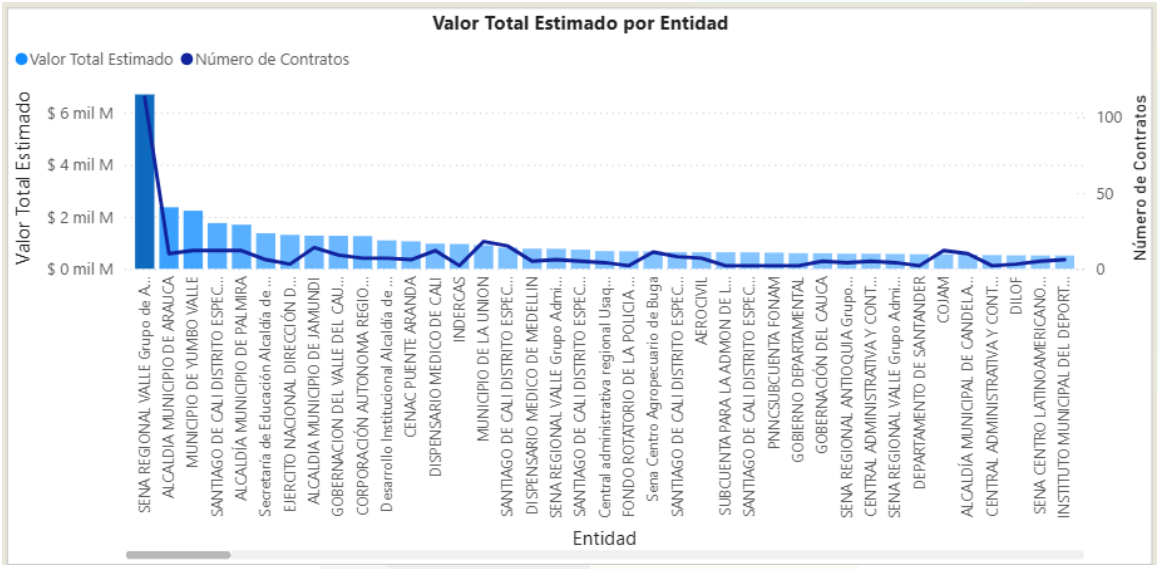
Al utilizar la herramienta **(MAE) dispuesto por Colombia Compra Eficiente**, para procesos competitivos de los códigos UNSPSC exigidos en el para el presente proceso, se obtienen los siguientes datos de posibles proveedores registrados con dichos códigos, en capacidad de participar del presente proceso:

Se tiene que para la vigencia 2024, se adelantaron procesos competitivos de contratación por valor de $75.183.454.371, en el cual se suscribieron 1075 contratos con un total de 276 proveedores que están en la capacidad de prestar el bien requerido por la Institución Universitaria Antonio José Camacho - UNIAJC para el presente proceso

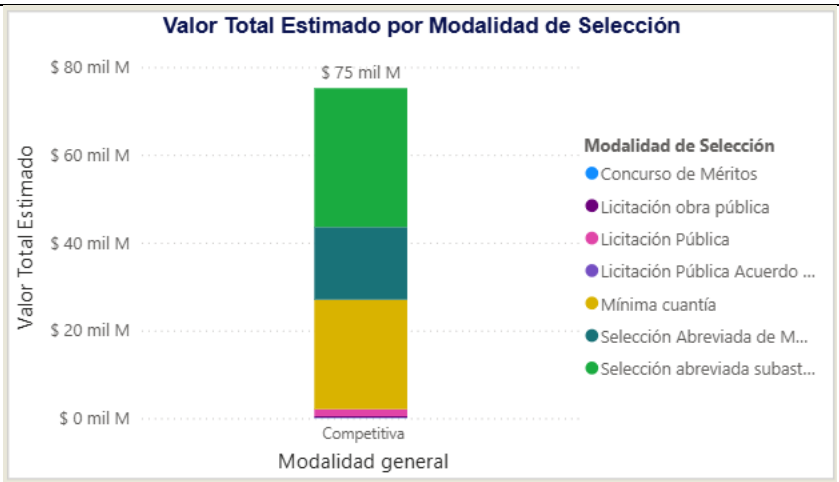




Las Entidades a nivel Nacional que realizaron procesos de contratación más representativos respecto a la inversión total para esta clase de servicios durante la vigencia 2024, fueron principalmente: SENA REGIONAL VALLE, ALCALDIA MUNICIPAL DE ARAUCA, MUNICIPIO YUMBO VALLE, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA, AEROCIVIL, EJERCITO NACIONAL, entre otras:

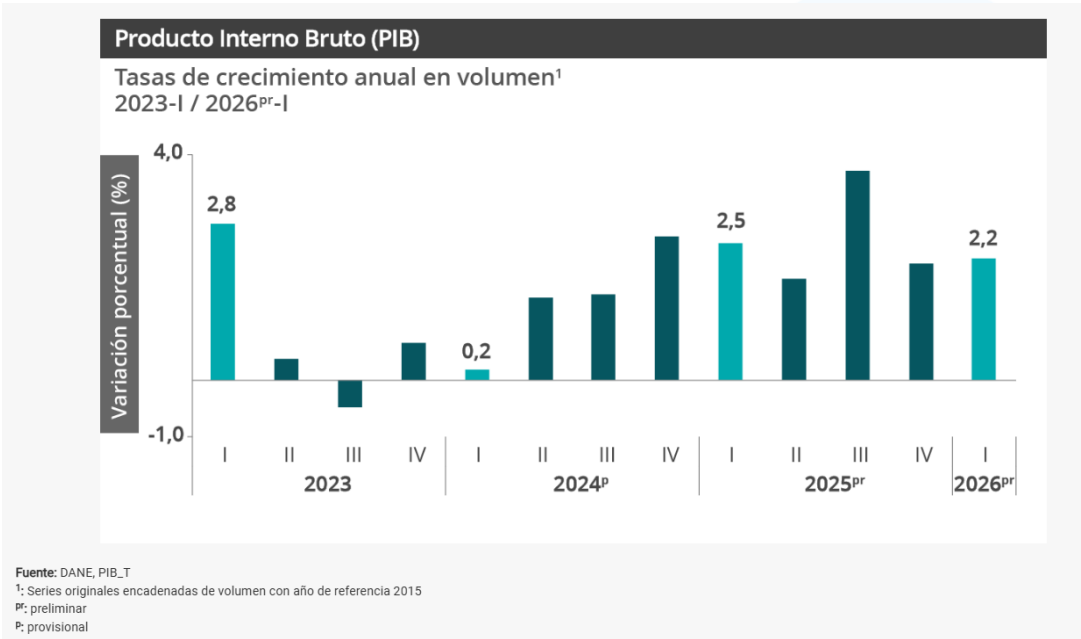


Se evidencia que las modalidades de contratación mayormente empleadas en este tipo de proceso son a través de Selección abreviada por subasta inversa, Selección abreviada de menor cuantía, mínima cuantía, y Licitación de Obra Pública, de acuerdo con las cuantías de las entidades contratantes.



- **Producto Interno Bruto (PIB)**

En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.



En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).

- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual)..

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica

Tasas de crecimiento en volumen1

Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

Fuente: DANE, PIB_T

[pr]preliminar

[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015.

[2]Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental.

[3]Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida.

[4]Actividades profesionales, científicas y técnicas; Actividades de servicios administrativos y de apoyo.

[5]Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales.

[6]Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio.

- **Salario Mínimo**

Para calcular el valor del salario mínimo, se tienen en cuenta algunas variables económicas, donde definitivamente la principal variable es la inflación del año inmediatamente anterior. Generalmente el salario mínimo, se toma por parte de los empresarios y el gobierno como la base para el incremento de los salarios de los demás trabajadores que no devenguen este valor. Se debe mencionar que, para este último año fue establecido por el Gobierno Nacional, luego de no lograr un acuerdo entre empresarios y centrales obreras.

El indicador del salario mínimo como referente de la economía tiene un impacto sobre la estructura global de los salarios y en la masa salarial. El aumento en los costos de la mano de obra tendrá como consecuencia un aumento correlativo del costo total de producción. A continuación, se muestra la variación del salario mínimo en Colombia en los últimos años el cual se define mediante decreto nacional, luego de las correspondientes deliberaciones entre el sector empresarial, gremio de trabajadores y el gobierno nacional. Durante los últimos 10 años el promedio de la variación anual se ubica en 9,64%.

AÑO	SMMLV	VARIACIÓN % ANUAL	DECRETO DEL GOBIERNO NACIONAL
2016	$ 689.455,00	7,00%	252 de diciembre 30 de 2015
2017	$ 737.717,00	7,00%	2209 de diciembre 30 de 2016
2018	$ 781.242,00	5,90%	2269 de diciembre 30 de 2017
2019	$ 828.116,00	6,00%	2451 de diciembre 27 de 2018
2020	$ 877.803,00	6,00%	2360 de diciembre 26 de 2019
2021	$ 908.526,00	3,50%	1785 de diciembre 29 de 2020
2022	$ 1.000.000,00	10,07%	1724 de diciembre 15 de 2021
2023	$ 1.160.000,00	16,00%	2613 de diciembre 28 de 2022
2024	$ 1.300.000,00	12,07%	2292 de diciembre 29 de 2023
2025	$ 1.423.500,00	9,50%	1572 de diciembre 24 de 2024
2026	$ 1.750.905,00	23,00%	1469 de diciembre 29 de 2025

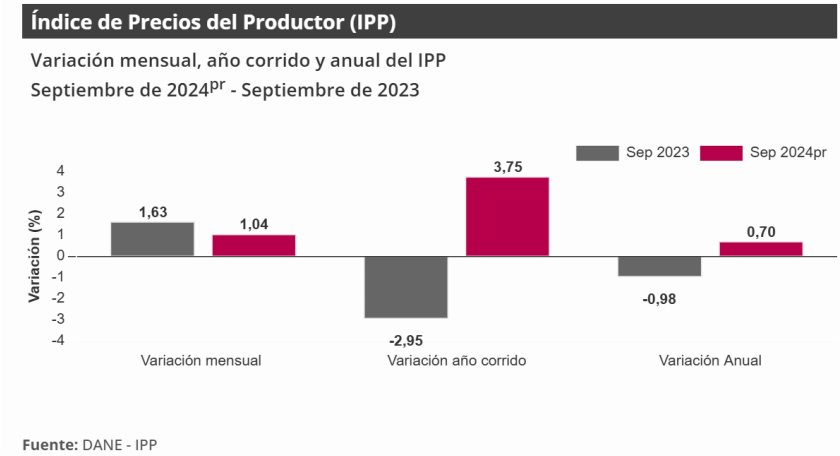
Fuente: Ministerio del Trabajo.

El salario mínimo legal en Colombia ha crecido durante los últimos diez años por encima de la inflación causada durante el año de la negociación, sin embargo, se

puede evidenciar que desde el año (2022) creció un 10,7%, en el 2023 16% y para el 2026 23,00%, siendo estas las mayores variaciones registradas en el periodo 2016-2026. Esta situación contrastada con la alta inflación presentada en el país obliga al Banco Central a utilizar herramientas de política monetaria contractiva como el alza de la tasa de interés representativa para desestimular el consumo y contribuir así intentar controlar la inflación y que la gente no pierda poder adquisitivo. El salario mínimo relacionado anteriormente, se debe tener en cuenta dentro de este análisis, dado que es un indicador de capacidad productiva para un país

- **Índice De Precios Al Productor – IPP**

El IPP de la producción nacional, en septiembre de 2024 presentó una variación de 1,04% respecto a agosto de 2024.[1]



Fuente: DANE - IPP

(pr): Cifra provisional

**Teniendo en cuenta los ajustes de la información reportada por algunas de las fuentes después de la ejecución del proceso estadístico que permite el cálculo del IPP, los resultados presentados son generados con carácter provisional, por lo que son susceptibles de ajustes hasta un mes posterior de la difusión.*

En septiembre de 2024, el único sector que registró una variación superior a la media fue Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca con 3,29%. Los sectores de Industrias manufactureras (0,97%) y Explotación de minas y canteras (-1,65%) presentaron variaciones inferiores a la media (1,04%).

- **Índice de precios al Consumidor – IPC**

[1] Fuente DANE

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (mayo)

IPC	Mayo					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,32	**0,47**	3,63	**4,36**	5,05	**5,84**

Fuente: DANE, IPC

En mayo de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,47%, la variación año corrido fue 4,36% y la anual 5,84%.

En mayo de 2026 la variación anual del IPC fue 5,84%, es decir, 0,79 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,05%.

El comportamiento mensual del IPC total en mayo de 2026 (0,47%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles y Transporte. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%) y Recreación y cultura (0,77%).

Comportamiento de la variación anual del IPC según divisiones y subclases

Variación y contribución anual por divisiones de gasto

En el mes de mayo de 2026, el IPC registró una variación de 0,47% en comparación con abril de 2026, cinco divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,47%): Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,86%), Recreación y cultura (0,77%), Transporte (0,61%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,53%) y por último, Salud (0,52%). Por debajo se ubicaron: Prendas de vestir y calzado (0,42%), Restaurantes y hoteles (0,38%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,27%), Información y comunicación (0,25%), Bienes y servicios diversos (0,22%), Educación (0,00%) y por último, Alimentos y bebidas no alcohólicas (-0,02%).

Cuadro 1. IPC Variación y contribución mensual
Según divisiones de gasto
Mayo 2025 - 2026

Divisiones de Gasto	Peso (%)	2025		2026	
		Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales	Variación (%)	Contribución Puntos Porcentuales
Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles	33,12	0,48	0,15	0,86	0,26
Recreación y cultura	3,79	-0,52	-0,02	0,77	0,02
Transporte	12,93	-0,08	-0,01	0,61	0,08
Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar	4,19	0,18	0,01	0,53	0,02
Salud	1,71	0,39	0,01	0,52	0,01
TOTAL	100,00	0,32	0,32	0,47	0,47
Prendas de vestir y calzado	3,98	0,39	0,01	0,42	0,01
Restaurantes y hoteles	9,43	0,36	0,04	0,38	0,04
Bebidas alcohólicas y tabaco	1,70	0,39	0,01	0,27	0,00
Información y comunicación	4,33	-0,15	0,00	0,25	0,01
Bienes y servicios diversos	5,36	0,28	0,01	0,22	0,01
Educación	4,41	0,00	0,00	0,00	0,00
Alimentos y bebidas no alcohólicas	15,05	0,60	0,11	-0,02	0,00

Fuente: DANE, IPC
Nota**:** La diferencia en la suma de las variables obedece al sistema de aproximación en el nivel de dígitos trabajados en el índice.

Los mayores aportes a la variación mensual del IPC (0,47%), se ubicaron en las divisiones de: Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros Combustibles, Transporte y Restaurantes y hoteles, las cuales aportaron 0,39 puntos porcentuales a la variación total.

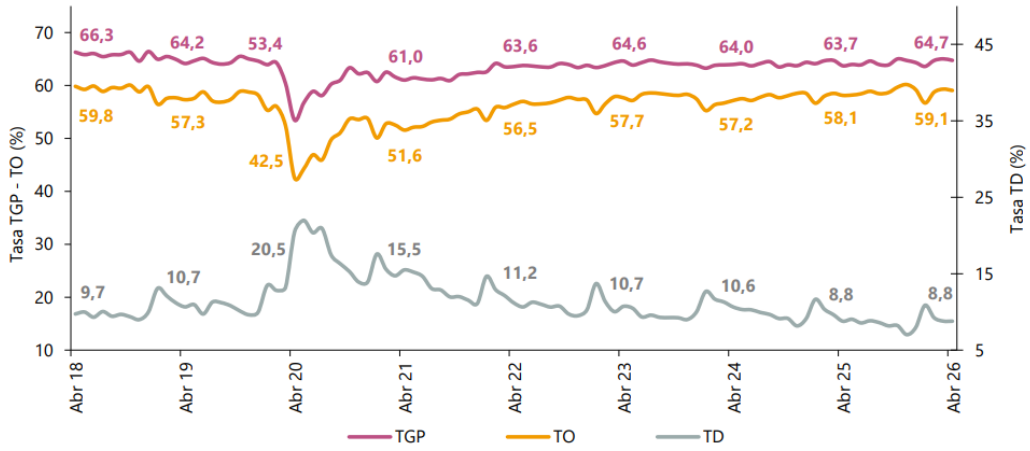
- **Mercado laboral.**

Indicadores de mercado laboral mes y trimestre para el total nacional y total 13 ciudades y áreas metropolitanas

Total nacional mensual

Para abril de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, siendo similar a la registrada en el mismo mes de 2025. La tasa global de participación se ubicó en 64,7%, lo que significó un aumento de 1,0 puntos porcentuales frente a abril de 2025 (63,7%). Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,1%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,1%).

Gráfico 2. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Abril (2018 - 2026)

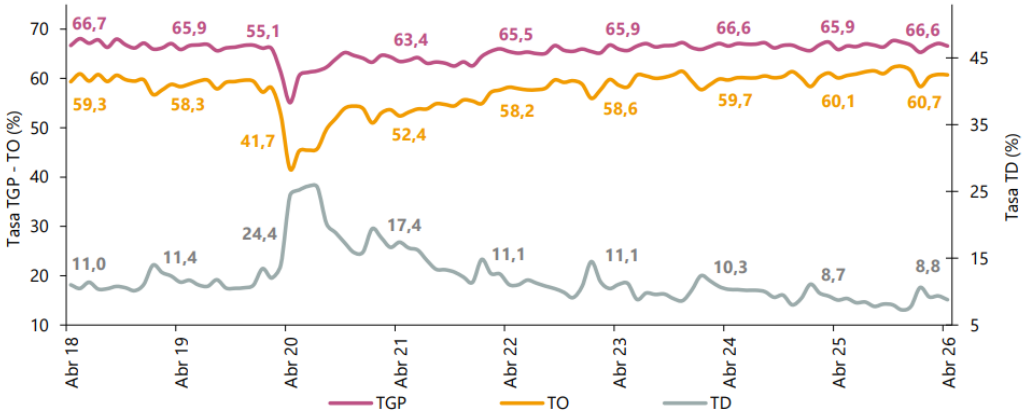


Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Total 13 ciudades y áreas metropolitanas mensual

En abril de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 8,8%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,7%. La tasa global de participación se ubicó en 66,6% y la tasa de ocupación en 60,7%, en abril de 2025 estas tasas fueron 65,9% y 60,1%, respectivamente.

Gráfico 3. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total 13 ciudades y áreas metropolitanas
Abril (2018 - 2026)



Fuente: DANE, GEIH.
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

- **Del Presupuesto de la UNIAJC:**

De acuerdo con el presupuesto de Ingresos y Gastos aprobado por el Consejo Directivo para la Institución Universitaria para el 2026 se procede a informar para efectos de nuestra contratación estatal, las nuevas cuantías, a saber:

CUANTÍA	CLASE DE PROCESO	VALOR
MÍNIMA CUANTÍA (10% DE LA MENOR CUANTÍA)	SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA	DE $001 Hasta $49.025.340
MENOR CUANTÍA	PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADAS DE MENOR CUANTÍA O SELECCIÓN ABREVIADA POR SUBASTA INVERSA	DE $49.025.341 Hasta $490.253.400
MAYOR CUANTÍA	LICITACIÓN PUBLICA	Igual o superior a $490.253.401
NO APLICA	CONTRATACIÓN DIRECTA	
NO APLICA	CONCURSO DE MÉRITOS (CONSULTORÍA – PROYECTOS)	

- **Análisis del Mercado**

Se solicitó por parte de la dependencia interesada, la consecución de cotizaciones con el propósito de conocer los precios del mercado de este bien, obra o servicio, para la ciudad de Cali, encontrándose lo siguiente:

Entidad	Referencia	Descripción	Cuantía	Estado
INDERVALLE	**IND-0971**	APOYO ECONOMICO PARA ORGANIZACION Y REALIZACION DEL CAMPEONATO NACIONAL INTERCLUBES DE PISTA Y RUTA PREJUVENIL	($200.000.000)	Proceso Publicado
INDERVALLE	**IND - 21 - 0161**	PARTICIPACION EN CAMPEONATO NACIONAL ELITE SUB 23	($42.800.000)	Proceso Publicado

COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES	152COGFM DIADF 2025	Adquisición de elementos deportivos	($347.082.500)	Proceso Publicado
ASOCIACION DE MUNICIPIOS DEL ARIARI	C-006-2025	ORDEN DE COMPRA DE ELEMENTOS DEPORTIVOS Y PREMIACION EN EL DESARROLLO DEL MARCO DEL MANACACIAS FESTIVAL DE VERANO 2025	($790.999.585)	Proceso Publicado

- **Presupuesto oficial estimado.**

El Presupuesto oficial estimado para el presente proceso de contratación se estima en la suma **SESENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($60.745.545 M/CTE)** incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, vigencia fiscal del periodo 2026, el cual cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 18466 del 09-07-2026, del rubro presupuestal No. 235510123201010 040103- ARTÍCULOS DE DEPORTE, para la vigencia fiscal del año 2026**.**

- **Análisis de los Procesos de Contratación Identificados.**
    - **Modalidad de contratación:**

La modalidad de selección aplicable al presente proceso será la Selección Abreviada mediante Subasta Inversa Electrónica, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, reglamentado por el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993.

La utilización de esta modalidad obedece a que el objeto contractual corresponde a la adquisición de bienes y/o servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, cuyas especificaciones técnicas pueden definirse de manera objetiva y estandarizada, permitiendo que la competencia entre los oferentes se concentre principalmente en la variable económica, sin afectar los requisitos mínimos de calidad y desempeño previamente establecidos por la Entidad.

En consecuencia, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes de carácter jurídico, financiero, organizacional y técnico exigidos en el pliego de condiciones, los proponentes habilitados participarán en la subasta inversa electrónica, mecanismo mediante el cual presentarán lances sucesivos de mejora sobre su oferta económica inicial, resultando adjudicatario el proponente que ofrezca el menor precio, siempre que su propuesta cumpla integralmente con las condiciones técnicas, jurídicas y financieras exigidas por la Entidad.

Adicionalmente, el presupuesto oficial estimado para el presente proceso corresponde al rango de doscientos ochenta (280) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMMLV), circunstancia que resulta consistente con la modalidad de selección adoptada y con las disposiciones contenidas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y su reglamentación, garantizando la aplicación de un procedimiento ágil, competitivo y transparente que permita la selección objetiva de la oferta más favorable para la Entidad.

- **Objeto**

COMPRA DE ELEMENTOS DEPORTIVOS PARA LA UTILIZACIÓN EN LAS ACTIVIDADES DE BIENESTAR UNIVERSITARIO Y LA FACULTAD FEDV EN LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO - UNIAJC.

- **Plazo**

El plazo de ejecución del presente contrato será de veinte (20) días calendario, y se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y suscripción del acta de inicio.

- **Aspectos técnicos del presente proceso**

El análisis técnico, se precisan las especificaciones que se requieren para cada contratación, sustentada en los respectivos estudios y análisis previos. la Institución Universitaria, por tal motivo requiere: **Ver Anexo Técnico**.

- **IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD EN EL SECTOR**

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, UNSPSC, el cual clasifica dichos bienes y servicios por grupo, segmento, familia, clase y dicho sector puede homologarse a los siguientes códigos:

Código UNSPSC	Nombre
53102700	Uniformes
49161500	Equipos para deportes de campo

49161600	Equipos para deportes de raqueta y pista
49211800	Equipo de clase de educación física
49221500	Accesorios para deporte
53101500	Pantalones de deporte
49201500	Equipo de entrenamiento para aeróbicos
49201600	Equipo de entrenamiento de pesas y resistencia
49211800	Equipo de clase de educación física
49241700	Equipo y suministros de piscina y SPA
53121500	Maletas
49241600	Equipo de recreo
53103000	Camisetas
53102900	Prendas de deporte
53101600	Camisas y blusas
53101800	Abrigos y chaquetas
53102500	Accesorios de vestir

- **CAPACIDAD FINANCIERA**

De acuerdo al Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, toda entidad estatal debe verificar con base en la información del Registro Único de Proponentes, con el fin de establecer los requisitos de capacidad financiera y organizacional, con el objetivo de evaluar la fortaleza

financiera con la que cuenta un proponente para soportar los compromisos y actividades que se deriven del contrato.

Colombia Compra Eficiente (2014) indica que los indicadores de capacidad financiera establecen las condiciones financieras mínimas- de liquidez y endeudamiento- que debe cumplir el proponente para cumplir cabalmente con las obligaciones del contrato. Los indicadores que miden la capacidad financiera son: el índice de liquidez, el nivel de endeudamiento y la razón de cobertura de intereses.

La capacidad organizacional se define como la aptitud que tiene el proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna (ibíd.). El Decreto 1082 de 2015 definió los

de rentabilidad del patrimonio y del activo total como indicadores proxy de la capacidad organizacional, pues se asume que un proponente tiene un buen nivel de capacidad organizacional cuando es rentable.

La verificación financiera de las propuestas no tiene puntaje alguno, pero habilita o no la propuesta, se efectúa con el fin de revisar el manejo financiero y la realidad económica de la empresa, para tal efecto se examinará la información financiera reflejada en el Registro Único de Proponentes – RUP, de la Cámara de Comercio del domicilio principal del proponente, el cual debe adjuntar a la propuesta.

Para que la propuesta pueda continuar en la siguiente fase de evaluación esta debe cumplir con los siguientes indicadores financieros:

INDICADOR	VALORES ACEPTABLES	FORMULA
INDICE DE LIQUIDEZ	Mayor o igual a 2	ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	Menor o igual al 50%	(PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL)*100
RAZON DE COBERTURA DE INTERESES	Mayor o igual a 3	UTILIDAD OPERACIONAL/GASTOS DE INTERESES

El proponente deberá demostrar en el certificado del RUP, los siguientes indicadores de capacidad organizacional:

INDICADOR	VALORES ACEPTABLES	FORMULA
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	igual o superior al 10%	Utilidad operacional / patrimonio
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	igual o superior al 8%	Utilidad operacional / activo total

Nota 1: La entidad por medio de los indicadores financieros y organizacionales, busca garantizar la ejecución del proceso sin afectaciones y/o demoras injustificadas. El proponente debe tener una salud financiera que de tranquilidad y garantice el cumplimiento establecido en los términos del proceso, teniendo en cuenta la necesidad de la misma.

Nota 2: La entidad busca por medio de los presentes indicadores financieros, reducir demoras injustificadas, como las sucedidas en procesos anteriores, donde la salud financiera y organizacional de los proponentes no garantizaban la ejecución del contrato. El área financiera fijo los presentes indicadores financieros y organizacionales en aras de salvaguardar la normal ejecución del contrato y teniendo en cuenta la urgencia de garantizar los elementos del objeto contractual.

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud financiera del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del proceso que se va a contratar. Los indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo Decreto 1082 de 2015 y que, en consecuencia, deben estar contenidos en el RUP:

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones en el corto plazo. Partiendo del hecho que los indicadores de liquidez miden la capacidad que tiene una entidad para afrontar las obligaciones que impliquen desembolso de efectivo a corto plazo y es útil para la entidad porque puede establecer la facilidad para generar efectivo y pagar sus pasivos corrientes con el efectivo que produzcan sus activos corrientes. Se recomienda que el indicador de endeudamiento sea menor o igual a 3

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Teniendo en cuenta que la razón de endeudamiento mide la intensidad de toda la deuda a corto y largo plazo del proponente con relación a sus activos totales, adicionalmente muestra la proporción en que el proponente está financiado por terceros. Se recomienda que el indicador de endeudamiento sea menor o igual a 50.

Razón de cobertura de intereses: Utilidad Operacional / Gastos de Interés, El índice de cobertura de intereses es una métrica financiera que mide la capacidad de una empresa para cumplir con sus obligaciones de gastos por intereses. Se calcula dividiendo las ganancias de la empresa antes de intereses e impuestos (EBIT) por sus gastos por intereses. Se recomienda que el indicador de endeudamiento sea menor o igual a 4

Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se recomienda que el indicador sea mayor o igual a 8.

Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Se recomienda que este indicador sea mayor o igual a 7.

En Conclusión, los indicadores financieros son fundamentales para evaluar la salud financiera y la eficiencia de una empresa en la gestión de recursos. Su certificación garantiza transparencia y confiabilidad en la información presentada, permitiendo una toma de decisiones informada. Estos indicadores son esenciales para asegurar la sostenibilidad y calidad de los servicios ofrecidos, así como para orientar mejor la asignación de recursos.

- La evaluación financiera, permite conocer la capacidad de una empresa para gestionar sus recursos financieros de manera efectiva y sostenible.
- Eficiencia en el uso de recursos.
- Transparencia y confiabilidad
- Permite la toma de decisiones informada.

Por lo anterior, es importante para la institución, que el proponente cumpla con los indicadores financieros propuesto por la entidad, para tener certeza y garantías en la ejecución del contrato. Esto teniendo en cuenta el plazo y la forma de pago adoptada en el proceso.

Conforme a procesos anteriores realizados por la entidad, donde se han propuesto indicadores similares, se garantiza la participación plural de oferentes.

- **ASPECTO REGULATORIO**

Teniendo en cuenta que con la contratación pública se busca el cumplimiento de los fines estatales es imperioso que las entidades públicas cuenten con instrumentos que les faculten lograr la selección adecuada de los contratistas que les permitirán la consecución de los mismos.

Por ello, el propio Estado ha expedido cuantiosas normas buscando dotar a las entidades con herramientas que permitan dicha selección idónea.

Con la Ley 80 de 1993 se dotó a las entidades de la estructura general y los principios de la contratación estatal. Ahora, con la modificación a la Ley 80 de 1993, a través de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se pretende la reducción de costos del proceso contractual y con ello el procedimiento de selección elaborado sobre la base de los principios que rigen la contratación pública, en búsqueda del cumplimiento de los fines estatales.

- **MIPYME**

Atendiendo a las disposiciones vigentes en el **Decreto 1860 de 2021**, en su **Artículo 5**. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

> **"ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.2.** Convocatorias limitadas a Mípyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

- El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.
- Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo

La UNIAJC para el análisis de la oferta utilizó la información publicada en el Sistema de Información de Registro Empresarial de la Superintendencia de Sociedades –SIREM-, (última actualización del SIREM). El criterio especifico de búsqueda es la actividad principal que reportan mediante los códigos CIIU: 9319 – otras actividades deportivas Esta muestra contiene empresas de todos los empresariales (Micro, Pequeña y Mediana Empresa) de todo el país. Con esta información se analizó el comportamiento del sector en cada uno de los indicadores de que tratan los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015. Así, se definieron los rangos donde se encuentra la mayor concentración de las empresas y se estudió la distribución de los datos dentro de estos rangos para finalmente establecer los límites inferiores o superiores para cada indicador de capacidad financiera y organizacional**.**

Según el análisis realizado, a continuación, se relacionan las posibles empresas pertenecientes a los sectores reportados en el balance entregado por el SIREM y de las cuales podrían indicarse como posibles oferentes:

1. COLOMBIA TRI EVENTS S.A.S.

2. FORTALEZA FUTBOL CLUB SA

Ahora bien, con el fin de promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas, se procede a identificar potenciales proveedores directos con el fin de definir reglas que promuevan y facilite su participación en el proceso de contratación, conforme lo dispone el

artículo 34° de la ley 2069 de 2020, que modificó el artículo 12° de la ley 1150 de 2007 y el cual se encuentra reglamentado con el Decreto 1860 de 2021.

En este orden de ideas, en el análisis del sector, con el fin de promover el acceso de las MiPymes al mercado de Compras Públicas, no se identifica potenciales proveedores directos en el municipio donde se ejecutará el contrato. conforme a lo anterior, el presente proceso será susceptible de limitación a MiPymes Nacionales. Las solicitudes recibidas dentro del proceso, se entenderán de esa manera.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

- Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

PARÁGRAFO I En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

PARÁGRAFO II Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

PARÁGRAFO III En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

PARÁGRAFO IV Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.**"**

NOTA Según el Ministerio de Comercio Industria y Turismo – MINCIT el valor de los umbrales tendrá vigencia del 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2025, excepto respecto de los Acuerdos Comerciales suscritos los países del Triángulo Norte de Centroamérica (El

Salvador, Guatemala y Honduras), toda vez que en dichos acuerdos no se establecieron umbrales para su aplicabilidad.

UMBRAL CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES	
VALOR UMBRAL	QUINIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($533.287.768)

Información suministrada por MinCIT. Vigente hasta 31/12/25

- **APLICABILIDAD DE ACUERDOS COMERCIALES EN EL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACION.**

De conformidad con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos.

La siguiente tabla presenta los Acuerdos Comerciales vigentes y las leyes con las cuales se incorporaron en la normativa colombiana.

Estado	Ley
Canadá	Ley 1363 de 2009
Chile	Ley 1189 de 2008
Estados Unidos	Ley 1143 de 2007
El Salvador	Ley 1241 de 2008
Guatemala	
Honduras	
Estados AELC	Ley 1372 de 2010
México	Ley 172 de 1994
Unión Europea	Ley 1669 de 2013
Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN	

Acuerdo Comercial	Entidad Estatal Incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Canadá	No	-	-	No
Chile	Si	No	-	No
Estados Unidos	No	-	-	No
El Salvador	No	-	-	No
Guatemala	No	-	-	No
Honduras	No	-	-	No

Estados AELC	No	-	-	No
México	No	-	-	No
Unión Europea	No	-	-	No
Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN	Si	Si	.	Si

Así las cosas, teniendo en cuenta los acuerdos económicos y tratados de libre comercio vigentes para Colombia, el presente proceso de selección se encuentra cobijado por la Decisión 439 de 1998 Secretaría CAN, por lo tanto, la UNIAJC dará tratamiento nacional a los bienes y servicios ofrecidos por proponentes de la Comunidad Andina de Naciones, en los términos establecidos en dicho tratado internacional.

- **EXIGENCIA DE GARANTIAS.**

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO, con ocasión a la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la institución, el contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor de la INSTITUCION UNIVERSITARIA ANTONIO JOSÉ CAMACHO con Nit 805.000.889-0 que cubra los siguientes riesgos:

a) **De cumplimiento:** de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan y a ella se imputaran las multas y el valor de la cláusula penal pecuniaria, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más, este amparo debe garantizar el cumplimiento del contrato, las modificaciones unilaterales que se le introduzcan y el pago de la cláusula penal y de las multas.

b) **De Calidad y correcto funcionamiento del bien y equipos suministrados**: de todas y cada una de las obligaciones que de acuerdo con este contrato correspondan, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de duración del contrato y cuatro (4) meses más.

Garantía Mínima Presunta: De conformidad con lo establecido en el artículo 78 de la Constitución Política y la Ley 1480 de 2011, todo bien o servicio está amparado por una garantía mínima la cual se entiende pactada en todos los contratos cuyo objeto es la adquisición de repuestos y constituye un derecho esencial para todos los consumidores por cuanto estos adquieren bienes y servicios para la satisfacción de sus necesidades y en consecuencia, es imperativo que dichos bienes o servicios gocen de unas condiciones mínimas de calidad e idoneidad para que cumplan con el fin para el que fueron adquiridos. Por lo tanto, el contratista deberá identificar para cada bien requerido por la entidad la garantía mínima presunta.

El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en el inciso segundo del artículo 41 de la ley 80 de 1993.

El contratista se obliga a aportar las garantías durante los cinco (5) días siguientes a la fecha de inicio del contrato y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA: En todo caso, el Contratista se obliga a ajustar la vigencia de la garantía por todo el plazo de ejecución del contrato y el término adicional que señala para cada uno de los amparos mencionados.

El Contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, de igual manera en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la correspondiente garantía.

- **FACTORES Y CRITERIOS DE DESEMPATE.**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, se aplicará lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 (Capitulo IV Invitación del presente proceso).

- **IMPUESTO Y ESTAMPILLAS**

El presupuesto oficial estimado para el presente proceso es de **SESENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE. ($60.745.545 M/CTE)**, suma que incluye la totalidad de los costos directos e indirectos asociados a la prestación del servicio, así como los impuestos, tasas, contribuciones y demás gravámenes del orden nacional y territorial que resulten aplicables.

El proponente, con la presentación de su oferta acepta que el valor total ofertado comprende todas las obligaciones fiscales y costos necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual, sin que haya lugar a reconocimientos adicionales por estos conceptos.

En caso de que al contrato le sean aplicables estampillas departamentales o municipales conforme a la normativa vigente para la vigencia fiscal correspondiente, los descuentos respectivos se efectuarán sobre cada uno de los pagos realizados. Estos valores tienen carácter obligatorio y no serán objeto de reembolso, por lo que deberán ser tenidos en cuenta por el contratista dentro de su estructura financiera.

Se presenta la siguiente relación de estampillas de carácter territorial a título enunciativo, para que sean consideradas por el proponente dentro de su estructura de costos.

Retención y/o Deducciones	Contrato menor a	2.196 115.013.304,00	Contrato mayor o igual	2.196 115.013.305	Contrato mayor a	4.072 213.266.929	Entidades publicas
Estampilla Pro Desarrollo 1%	APLICA		NO APLICA		NO APLICA		APLICA
Estampilla Pro Desarrollo 3,5%	NO APLICA		APLICA		APLICA		APLICA
Estampilla Pro Univalle 2%	APLICA		APLICA		APLICA		NO APLICA
Estampilla Pro Hospitales 1%	APLICA		APLICA		APLICA		NO APLICA
Estampilla Pro Cultura 1%	NO APLICA		NO APLICA		APLICA		NO APLICA
Estampilla Pro Unipacifico 0,5% (> 6 SMMLV - persona natural)	APLICA		APLICA		APLICA		NO APLICA
Estampilla Pro Unipacifico 0,5% (Contrato persona juridica)	APLICA		APLICA		APLICA		NO APLICA
Estampilla Pro Deportes 2% (Contratos persona Juridica)	APLICA		APLICA		APLICA		APLICA
Estampilla Pro Adulto Mayor 2% (Contratos Persona Juridica)	APLICA		APLICA		APLICA		APLICA
Estampilla familiar 2% (Persona Naturales Pagos mayores a 10 SMMLV)	APLICA		APLICA		APLICA		NO APLICA
Estampilla familiar 2% (Contratos Persona Juridica)	APLICA		APLICA		APLICA		NO APLICA
Estampilla contribución especial 5% (Contratos de obra)	APLICA		APLICA		APLICA		NO APLICA
Reteiva 15% del Iva Facturado	APLICA		APLICA		APLICA		NO APLICA
Retefuente (Depende de la actividad economica del contratista o proveedor)	APLICA		APLICA		APLICA		NO APLICA
Reteica (Depende de la actividad economica del contratista o proveedor)	APLICA		APLICA		APLICA		NO APLICA



DANIEL ALEXANDER NARVAEZ POTES
Jefe Oficina Asesora de Jurídica – UNIAJC.